ADENDA N. º 1

LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS N.º 1/2024 – ID N° 437659

ADENDA AL CONTRATO N° 1/2024 PARA PARA EL SERVICIO DE MATENIMIETO DEL EDIFICIO DE LA FILIAL PARAGUARI – AD REFERENDUM, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GFEN DE GIOVANNI ELIZAUR NICOLICCHIA. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los05 días del mes abril de 2024, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con cédula de identidad N° 987417, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 1419 del 20 de agosto de 2021, en adelante denominada la FACULTAD, y el Señor Giovanni Elizaur Nicolicchia, con cedula de identidad N° 3182269, en calidad de propietario de la firma GFEN Construcciones, con RUC 3182269-0 y domicilio legal en la calle Natalicio Talavera entre Mcal López y Mcal Estigarribia de la ciudad de Villarrica, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR; de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda al Contrato para el servicio de Mantenimiento del Edificio de la Filial Paraguarí; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TRECERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SR. GIOVANNI ELIZAUR NICOLICCHIA
PROPIETARIO
GFEN CONSTRUCCIONES

PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ M.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – UNA